

S. Vic. Juan Echevarria

(43)

Cayetano Reyes más de Capilla de la S. Iglesia
 Mayor de esta Ciudad, Feliciano Gabada primer Violin en
 la propia Cg. José Torres primera Trompa, y Juan José
 de los Reyes Organista en la propia Cg., y Juan Sanchez
 más. Espero, ante Vmd. como mas breve lugar endro. pa-
 recemos y decimos: Que el primero Uebo de Servicio de miso.
 de Capilla, p. muerte del q. lo fue José Viborio Sanchez
 y antes de esto Cincuenta años, sin q. persona alguna me
 hubiese incomodado, perturbado, ni inquietado, ni mucho me-
 nor dispendado la Colocacion de otros de Capilla q. en esta
 propiedad cuerno cinco años; y los Quarenta y cinco supliendo
 las ausencias y enfermedades de mis antecesores; cuyo merito
 hizo mi Colocacion; lo mismo q. con el Segundo q. Uebo
 los mismos Cinco años de Servicio, y p. caso de m. los demas.

Decoro el finado Lorenzo Gomez de Colocarce
 de miso de Capilla, le fomento pleno, a Juan José Viborio
 Sanchez el q. fue muy venido, y dho Sanchez conmigo,
 Cayetano Reyes y demás Abogados q. entonces existian
 defendimos la ilegal tentativa, con el garro de mil y mas
 p., y duro en este destino Sanchez toda su fallecimiento, y
 en su lugar le Colocó su hijo José Viborio; y p. muerte
 de este, y q. de los Sanchez, no hubo quien ocupase

[Signature]

este lugar, Recayó en mi el referido Cayetano, y los
demas, y bienes desempeñados por dextino civari face.
de las Yglecias aq. no corresponden proveer ex illa
rica en sus respectivos Tiempos.

Quando mas quieto, y Cumpliendo devidam. en
unos. dextino, se presenta en esta Ciudad Don D. Nimenes,
Joben, q. solo cabe Camar, otiene su voz q. ha estado
viviendo unido con la casa q. el Suoblo de Sta. Nora,
y q. solo habiendo a condado de Camar, el Caballero
D. Manuel Saranco en la Cofradia de nro amo Da
cramentado de la qual, es actualm. Mayordomo en dtra.
D. g. Matias, ha pretendido de poder absoluto desposar
de los prencipales q. son inherentes a nros. dextinos,
y un Titulo q. ni puede llamarse Colorado, puer siendo
lo establecido, y de costumbre inmemorial desde la
ereccion de esta Ciudad q. toda funcion de Yglecia,
y funerales el Asure de la Aluvica, se hace con el
nro. de Capilla, y este provee de los Operacion que
se necesitan, Nimenes en este dia de los del Cor. Oct.
pretendia hacer un desposo bislemo, q. sin facultad
entro haciendo el Asure de la Aluvica y el fu-
neral y Entierro del Cadaver de D. Manuela Espi-
nora, q. se Sepultó en la referida D. g. Matias, y
no solo pretendia el desposo dicho, sino q. aun faltó
a los deberes de cecensu y Polirica con el Venerable
Cura D. Casimiro de la Sota, op. mesor decia
con atropellam. de su respeto q. impuero del ex-
ceso de Nimenes, no mando q. no permitierem
siguiere dho. desposo, p. lo q. en el moment O

[Signature]

sin excepciones algunas, y sin q. tener pagace curatimos
 adto. Tunal y Eucieros con su exclusion, y la se
 hu aliador teniendo pre. q. el excoleado puede Repeler
 al excoleante en la misma conformidad q. pretendio,
 o lino el despojo, y llevar la cosa despojada; y p. este ord.
 legal hemos quedado en una amiguada porcion. Ni
 menez, no hace un mes q. llego a esta Ciudad: Sus
 Conocim. de la Navarra son muy escasos, no sabe tocar
 ningun Instrumento, y lo unico q. tiene es voz de Yglecia;
 y aun quando fuere un Navarro, no solo expediro, sino
 Conocimado, ni asi temia. Dio. ha hacer el despojo q.
 pretendio, agregandose a esto q. su educac. es ungu-
 na, su talento no conocido, y p. esto le es, o le ha sido
 facil en quexence tomar un destino, q. ni a hora ni mun-
 ca le corresponde, q. oficia del actual mrs. de Ca-
 pilla, llevara la Navarra en uno de los q. actual-
 mente se halla en servicio, q. en otro destino, no se lo
 le maniere el hombre p. solo el sueldo q. recibe, sino
 tambien p. la escala q. debe parax a los mrs. de
 Capilla, a cuya voz estan sujetos los demas mrs.
 q. se entienden Subalternos.

Nimenes no ha de perder momentos p.
 hacer o pretender otro igual despojo, bien q. apre-
 bra secharado p. el necerario evitar toda incomodidad
 y mayores gastos, y el ord. Mas de esto es, se sin-
 ba la integridad de Vmd. tiran el Respectivo Titu-
 lo assi el Refenido Cayetano de tal mrs. de
 Capilla de esta Sta. Yglecia Matriz,

A

y se le haga saber al referido Nuncio como
debe estar sujeta al dho. mas. de Capilla sin po-
derse meter en el punto alguno, y contentarse
con recibir lo q. legitimam. le correspondia p. razon
de la Carta: Sin p. tirar dho. Titulo, con el
q. se debe ocurrir ala Superioridad. Correspon. p.
la Confirmac. y fuere necesario Conforme al dho.
Venerable Cura Rector D. Casimiro de la Sota
de la villa pedicelo, no obstante de q. todo el Pueblo,
y esta misma Vicaria como tambien el referido Ca-
pitan p. mas. de Capilla: Por tanto

A Nros. pedimos y Suplicamos q. en Virtud de lo legalm. ex-
puesto se sirva tirar o mandar tirar el Nombrem.
o Titulo q. se solicita: en Justicia q. pedimos
jurando lo necesario &c.

Cayetano Reyes y Mariano Taboada

Juan Jose de los Reyes Juan Sancho

Jose Torres

Catacaes Indígenas Octubre 9, de 1821

Para mejor resolver informo el Sr.
Cura Rector de Pura =
Don Diego

Tomado
Por el Sr.
Don

Para el Rey don Juan...
...de la ciudad...



...lo que debo...
...aunque no viene...
...debe...
...Capilla...
...que quisiera alguna...
...de quarenta...
...destino para...
...notorio...
...por lo que la...
...para la...
...y ya para que...
...capilla...
...representar...
...que tirado el...
...como se solia...
...en el...
...de...

...
Ca

Acacag Independ. Obre. 11. de A. 21.

Visto el anteced. Informe de
sultando de el loy servicio del
contenido Cayetano Reyes, y su
conocimiento en la Mucia, p. po-
der desempeñar como ha desempe-
ñado los deberes de nro. de capilla
de la Ig.ª Matriz de Piura: por lo
se este Exped.ª a la superiorid.
del Sr. G.º Eccl.ª del Obpdo. f. d.
si fuere del justificado agrado &
S.ª se digne librar al Sr. D.º
Cayetano Reyes título en forma
de tal nro. de capilla, y q.º asi
pueda legitimam.ª desempeñar
las funciones de su cargo, p.º el
q.º desde luego se le autoriza
provisionalm.ª p.º esta Vicar-
ria en V.º de esta Provid.ª q.
se insertará en of.º al.º.º Curad.
Dret.ª de esta Matriz p.º lo
intelig.ª haciendonele saber
p.º lo mismo alq.º dem.ª Muci.
coy su Subalterno, quienes lo
deberán reconocer p.º tal

Mtro. de Capilla, guardandole la sub-
ordinacion respectu, y espionez q. le
son devidas, y apereciarse a S. M. de
nos p. q. guarde y no altere la co-
stumbre q. se ha observado en pun-
to de conciertos de Musica, sugetan-
dose en todo lo perteneciente a su
oficio en las funciones de Yglecia
al nominado, Cayetano Rey D.
D. Tomas Diquez

Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey

En esta villa de Madrid a trece dias del mes de
diciembre de mil ochocientos y cinco y
nueve años. Yo el Rey. hize saber el con-
sejo q. mande a Cayetano Rey, Ni-
lanio Lavandera, J. de Torres, Juan Jose
de Puga y Juan Sanchez, en sus
plazas de reg. quodammodo en las
ciudades, y villas de

Yo el Rey

En esta villa de Madrid a trece dias del mes de
diciembre de mil ochocientos y cinco y
nueve años. Yo el Rey. hize saber el con-
sejo q. mande a Cayetano Rey, Ni-
lanio Lavandera, J. de Torres, Juan Jose
de Puga y Juan Sanchez, en sus
plazas de reg. quodammodo en las
ciudades, y villas de

... de ...
quod ...
...

...

44